



MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECRETO NÚMERO 2295 DE 2023

(29 DIC 2023)

Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 67 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 67 del Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación faculta al Gobierno nacional para dictar el Decreto de Liquidación del Presupuesto General de la Nación.

Que el citado artículo establece que el Decreto se acompañará con un anexo que tendrá el detalle del gasto para el año fiscal respectivo.

Que el artículo 21 de la Ley 2342 de 2023 "*Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2024*" faculta al Gobierno Nacional para que en el Decreto de liquidación clasifique los ingresos y gastos y defina estos últimos.

Que de acuerdo con lo anterior y en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política, que señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de eficacia, economía y celeridad, le corresponde al Gobierno Nacional ejercer la facultad conferida en el artículo 67 del Estatuto Orgánico del Presupuesto y así garantizar la debida ejecución de los recursos contenidos en el Presupuesto General de la Nación.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

PRIMERA PARTE

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1o. PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES.

Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2024 una suma por valor de: QUINIENTOS DOS BILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL (\$502.596.833.224.189), según el detalle que se encuentra a continuación:

Continuación del Decreto "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	REC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
					SECCIÓN: 0101			
					CONGRESO DE LA REPÚBLICA			
					TOTAL PRESUPUESTO	1.202.466.000.000		1.202.466.000.000
					A. FUNCIONAMIENTO	938.360.000.000		938.360.000.000
					UNIDAD: 010101			
					SENADO DE LA REPUBLICA	381.259.000.000		381.259.000.000
01					GASTOS DE PERSONAL	257.366.000.000		257.366.000.000
01	01				PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	257.366.000.000		257.366.000.000
01	01	01			SALARIO	182.306.000.000		182.306.000.000
				10	RECURSOS CORRIENTES	182.306.000.000		182.306.000.000
01	01	02			CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	62.285.000.000		62.285.000.000
				10	RECURSOS CORRIENTES	62.285.000.000		62.285.000.000
01	01	03			REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	12.775.000.000		12.775.000.000
				10	RECURSOS CORRIENTES	12.775.000.000		12.775.000.000
02					ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	57.553.000.000		57.553.000.000
				10	RECURSOS CORRIENTES	57.553.000.000		57.553.000.000
03					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	64.915.000.000		64.915.000.000
03	02				A GOBIERNOS Y ORGANIZACIONES INTERNACIONALES	524.000.000		524.000.000
				10	RECURSOS CORRIENTES	524.000.000		524.000.000
03	02	02			A ORGANIZACIONES INTERNACIONALES	524.000.000		524.000.000
				10	RECURSOS CORRIENTES	524.000.000		524.000.000
03	03				A ENTIDADES DEL GOBIERNO	63.763.000.000		63.763.000.000
03	03	01			A ÓRGANOS DEL PGN	53.763.000.000		53.763.000.000
03	03	01	999		OTRAS TRANSFERENCIAS - DISTRIBUCIÓN PREVIO CONCEPTO DGPPN	53.763.000.000		53.763.000.000
				10	RECURSOS CORRIENTES	53.763.000.000		53.763.000.000
03	03	04			A OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	10.000.000.000		10.000.000.000
03	03	04	073		OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS LEGISLATIVOS JORGE AURELIO IRAGORRI HORMAZA (CAEL), CREADO POR EL ARTÍCULO 6° DE LA LEY 2165 DE 2021	10.000.000.000		10.000.000.000
				10	RECURSOS CORRIENTES	10.000.000.000		10.000.000.000
03	04				PRESTACIONES PARA CUBRIR RIESGOS SOCIALES	628.000.000		628.000.000
				10	RECURSOS CORRIENTES	628.000.000		628.000.000
03	04	02			PRESTACIONES SOCIALES RELACIONADAS CON EL EMPLEO	628.000.000		628.000.000
03	04	02	012		INCAPACIDADES Y LICENCIAS DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD (NO DE PENSIONES)	628.000.000		628.000.000
				10	RECURSOS CORRIENTES	628.000.000		628.000.000
08					GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	1.425.000.000		1.425.000.000
08	01				IMPUESTOS	445.000.000		445.000.000
				10	RECURSOS CORRIENTES	445.000.000		445.000.000
08	04				CONTRIBUCIONES	980.000.000		980.000.000
08	04	01			CUOTA DE FISCALIZACIÓN Y AUDITAJE	980.000.000		980.000.000
				11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	980.000.000		980.000.000
					UNIDAD: 010102			
					CAMARA DE REPRESENTANTES	557.101.000.000		557.101.000.000
01					GASTOS DE PERSONAL	395.763.000.000		395.763.000.000
01	01				PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	395.763.000.000		395.763.000.000
01	01	01			SALARIO	278.610.000.000		278.610.000.000
				10	RECURSOS CORRIENTES	278.610.000.000		278.610.000.000
01	01	02			CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	99.282.000.000		99.282.000.000
				10	RECURSOS CORRIENTES	99.282.000.000		99.282.000.000
01	01	03			REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	17.871.000.000		17.871.000.000
				10	RECURSOS CORRIENTES	17.871.000.000		17.871.000.000
02					ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	101.919.000.000		101.919.000.000
				10	RECURSOS CORRIENTES	101.919.000.000		101.919.000.000
03					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	57.955.000.000		57.955.000.000
03	03				A ENTIDADES DEL GOBIERNO	57.900.000.000		57.900.000.000
03	03	01			A ÓRGANOS DEL PGN	57.900.000.000		57.900.000.000
03	03	01	999		OTRAS TRANSFERENCIAS - DISTRIBUCIÓN PREVIO CONCEPTO DGPPN	57.900.000.000		57.900.000.000
				10	RECURSOS CORRIENTES	57.900.000.000		57.900.000.000

Continuación del Decreto "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	REC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
03	04	01	009		PROGRAMA ATENCIÓN ÁREAS MARGINADAS Y POBLACIÓN DISPERSA (LEY 100 DE 1993) (NO DE PENSIONES)	3.915.941.000		3.915.941.000
				10	RECURSOS CORRIENTES	3.915.941.000		3.915.941.000
03	04	01	019		ATENCIÓN EN SALUD A POBLACIÓN INIMPUTABLE POR TRASTORNO MENTAL (LEY 65 DE 1993) (NO DE PENSIONES)	29.500.824.000		29.500.824.000
				10	RECURSOS CORRIENTES	29.500.824.000		29.500.824.000
03	04	02			PRESTACIONES SOCIALES RELACIONADAS CON EL EMPLEO	91.183.130.000		91.183.130.000
03	04	02	002		CUOTAS PARTES PENSIONALES (DE PENSIONES)	2.219.233.000		2.219.233.000
				10	RECURSOS CORRIENTES	2.219.233.000		2.219.233.000
03	04	02	012		INCAPACIDADES Y LICENCIAS DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD (NO DE PENSIONES)	373.904.000		373.904.000
				10	RECURSOS CORRIENTES	373.904.000		373.904.000
03	04	02	027		APORTES CONVENCIONALES A SALUD Y AUXILIO FUNERARIOS FONDO PASIVO SOCIAL EMPRESA PUERTOS DE COLOMBIA (OTRAS PRESTACIONES DE JUBILACIÓN)	88.589.993.000		88.589.993.000
				10	RECURSOS CORRIENTES	88.589.993.000		88.589.993.000
03	04	03			PRESTACIONES SOCIALES ASUMIDAS POR EL GOBIERNO	19.359.134.000		19.359.134.000
03	04	03	002		PRESTACIONES CONVENCIONALES PENSIONADOS PUERTOS DE COLOMBIA (OTRAS PRESTACIONES DE JUBILACIÓN)	1.082.639.000		1.082.639.000
				10	RECURSOS CORRIENTES	1.082.639.000		1.082.639.000
03	04	03	003		TRANSFERIR OBLIGACIONES LABORALES RECONOCIDAS INSOLUTAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO CREADAS POR EL DECRETO 1750 DE 2003 (NO DE PENSIONES)	18.276.495.000		18.276.495.000
				10	RECURSOS CORRIENTES	18.276.495.000		18.276.495.000
03	10				SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	8.762.165.000		8.762.165.000
				10	RECURSOS CORRIENTES	8.762.165.000		8.762.165.000
03	11				A EMPRESAS DIFERENTES DE SUBVENCIONES	480.389.290.000		480.389.290.000
03	11	01			ACTIVIDADES DE ATENCIÓN A LA SALUD HUMANA Y DE ASISTENCIA SOCIAL	480.389.290.000		480.389.290.000
03	11	01	001		CAMPAÑA Y CONTROL ANTITUBERCULOSIS	13.567.508.000		13.567.508.000
				10	RECURSOS CORRIENTES	13.567.508.000		13.567.508.000
03	11	01	002		PLAN NACIONAL DE SALUD RURAL	13.648.836.000		13.648.836.000
				10	RECURSOS CORRIENTES	13.648.836.000		13.648.836.000
03	11	01	003		PROGRAMA EMERGENCIA SANITARIA	1.548.793.000		1.548.793.000
				10	RECURSOS CORRIENTES	1.548.793.000		1.548.793.000
03	11	01	005		TRANSFERENCIA AL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	96.539.446.000		96.539.446.000
				10	RECURSOS CORRIENTES	96.539.446.000		96.539.446.000
03	11	01	006		TRANSFERENCIA AL SANATORIO DE CONTRATACIÓN	21.630.857.000		21.630.857.000
				10	RECURSOS CORRIENTES	21.630.857.000		21.630.857.000
03	11	01	007		TRANSFERENCIA AL SANATORIO DE AGUA DE DIOS	62.013.655.000		62.013.655.000
				10	RECURSOS CORRIENTES	62.013.655.000		62.013.655.000
03	11	01	008		TRANSFERENCIA AL CENTRO DERMATOLÓGICO FEDERICO LLERAS ACOSTA	6.906.768.000		6.906.768.000
				10	RECURSOS CORRIENTES	6.906.768.000		6.906.768.000
03	11	01	009		APOYO A SOSTENIMIENTO A RESIDENTES QUE CURSEN PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN MÉDICO QUIRÚRGICA LEY 1917 DE 2018	264.533.427.000		264.533.427.000
				10	RECURSOS CORRIENTES	264.533.427.000		264.533.427.000
08					GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	186.360.444.000		186.360.444.000
08	01				IMPUESTOS	540.444.000		540.444.000
				10	RECURSOS CORRIENTES	540.444.000		540.444.000
08	04				CONTRIBUCIONES	185.820.000.000		185.820.000.000
08	04	01			CUOTA DE FISCALIZACIÓN Y AUDITAJE	185.820.000.000		185.820.000.000
				11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	185.820.000.000		185.820.000.000
					UNIDAD: 190106			
					UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	33.306.306.000		33.306.306.000
					FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES			

Continuación del Decreto "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

ARTÍCULO 91o. La Financiera de Desarrollo Territorial S.A. - FINDETER estructurará previa verificación de la Superintendencia Financiera de Colombia el cumplimiento de los requisitos para la administración y gestión de los sistemas integrales de riesgos, otorgar crédito directo, con o sin tasa compensada, a las empresas de distribución y comercialización de energía eléctrica de naturaleza oficial, mixta y/o privada, que hayan aplicado a la opción tarifaria regulatoria establecida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas-CREG.

FINDETER establecerá las condiciones a través de las cuales otorgará los créditos hasta por un monto equivalente al saldo acumulado pendiente de cobro de la opción tarifaria de cada empresa de distribución y comercialización a la fecha de expedición del presente decreto; sujeto a la disponibilidad de recursos.

PARÁGRAFO. FINDETER podrá evaluar y aceptar como garantía de las empresas de distribución y comercialización para el otorgamiento de los créditos a los que se refiere el presente artículo, las siguientes: (i) la cesión de los derechos económicos del saldo acumulado pendiente de cobro de la opción tarifaria debidamente certificado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios; (ii) la cesión de los derechos económicos asociados al pago de hasta el noventa por ciento (90%) de los subsidios futuros que razonablemente se vayan a causar por la prestación del servicio calculados con base en la facturación mensual promedio de los últimos dos (2) años debidamente certificado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios; (iii) la cesión de la porción no subsidiada de las cuentas por cobrar o facturas debidas por los usuarios de cualquier estrato, certificada por representante legal y contador y/o revisor fiscal o quien haga sus veces; (iv) los subsidios causados pendientes de gire certificados por la entidad competente; (v) cualquier otro tipo de garantía suficiente para la entidad financiera de conformidad con la normatividad vigente.

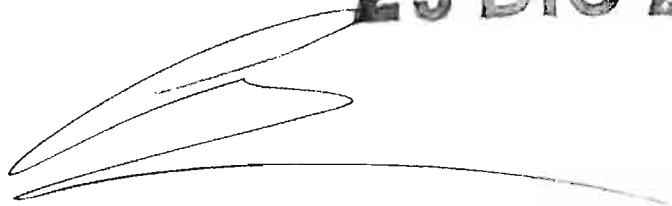
ARTÍCULO 92o. ANEXO. El anexo del detalle del gasto para la vigencia fiscal 2024, de que trata el artículo 67 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, se encuentra contenido en el artículo 1 del presente decreto.

ARTÍCULO 93o. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

29 DIC 2023



EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,



RICARDO BONILLA GONZÁLEZ